BUENOS AIRES, 0 2 JUN 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-08919105-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de HORTICULTURA con vigencia a partir del 1° de junio de 2021, del 1° de septiembre de 2021 y del 1° de noviembre del 2021, hasta el 31 de mayo de 2022, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de diciembre de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº:

113

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
Ayudantes	44.586,54	1.961,49
Serenos	45.263,71	2.013,55
Ayudantes de quinteros	45.861,99	2.017,68
Quinteros	47.575,09	2.093,25
Tractoristas	52.227,42	2.297,50
Capataces	54.221,25	
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
TRABAJOS A CIELO ABIERTO Ayudantes		Sin S.A.C.
	\$	Sin S.A.C. \$
Ayudantes	\$ 44.586,54	Sin S.A.C. \$ 1.961,49
Ayudantes Serenos	\$ 44.586,54 43.916,56	Sin S.A.C. \$ 1.961,49 1.953,56
Ayudantes Serenos Ayudantes de quinteros	\$ 44.586,54 43.916,56 44.843,33	Sin S.A.C. \$ 1.961,49 1.953,56 1.972,84

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de septiembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
Ayudantes	48.463,63	2.132,05
Serenos	49.199,69	2.188,64
Ayudantes de quinteros	49.849,99	2.193,13
Quinteros	51.712,05	2.275,28
Tractoristas	56.768,94	2.497,29
Capataces	58.936,14	
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
TRABAJOS A CIELO ABIERTO Ayudantes		Sin S.A.C.
	\$	Sin S.A.C. \$
Ayudantes	\$ 48.463,63	Sin S.A.C. \$ 2.132,05
Ayudantes Serenos	\$ 48.463,63 47.735,39	Sin S.A.C. \$ 2.132,05 2.123,44
Ayudantes Serenos Ayudantes de quinteros	\$ 48.463,63 47.735,39 48.742,75	Sin S.A.C. \$ 2.132,05 2.123,44 2.144,39

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022

TRABAJOS BĄJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
Ayudantes	52.340,72	2.302,61
Serenos	53.135,66	2.363,73
Ayudantes de quinteros	53.837,99	2.368,58
Quinteros	55.849,01	2.457,30
Tractoristas	61.310,45	2.697,07
Capataces	63.651,03	
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes \$	Por día Sin S.A.C. \$
Ayudantes	52.340,72	2.302,61
Serenos	51.554,22	2.293,31
Ayudantes de quinteros	52.642,17	2.315,94
Quinteros	54.195,57	2.384,49
Tractoristas	59.451,12	2.362,50
[/] Capataces	61.768,94	

Dr. Marcele Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario